

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN GUADALAJARA, O.P.D. REPRESENTADO POR LA MAESTRA. MERCEDES ALEJANDRA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, GRUPO IMPULSO 40 EXCELENCIA PROFESIONAL A.C., REPRESENTADO POR LA C. LUZ ELENA ESPARZA FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “IMPULSO 40”; MISMO QUE LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su representante que:

I. 1. Declara el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 y 85 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los numerales 2, 35, 36 fracción II, 42, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuya creación se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Guadalajara el día 17 de Enero del 2002, publicando su reglamento el día 13 de Junio del 2002 y entrando en vigor este el día 12 de Agosto del año 2002.

I. 2. Por tal virtud, es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se señala en su artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, y que cuenta con el registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número R13-47130-38-4 y con el Registro Federal de Contribuyentes IMM-020812-2J7; y que constituye la instancia del Municipio de Guadalajara, de carácter especializado y consultivo.

I. 3. Que sus finalidades son promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y

facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven en las políticas municipales, fomentando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, e impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres; teniendo contacto directo con las dependencias municipales, así como la coordinación de proyectos llevados a cabo por el regidor o regidora de **EQUIDAD DE GENERO**.

I. 4. Que la Mtra. Mercedes Alejandra Hernández González, en su carácter de Directora General del INSTITUTO, mismo que acredita dicho cargo a través del nombramiento realizado por el Presidente Municipal de Guadalajara, de fecha 3° de Abril del 2009; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración. Lo anterior de conformidad a los artículos 2, 5, 6 y 25 fracción IX del Reglamento del INSTITUTO.

I. 5. Que señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio el ubicado en la finca marcada con el número 386 de la calle Mitla, de la colonia Monumental, en esta ciudad capital.

II. Declara "Impulso 40" por conducto de su representante que:

II.1. Su representada cuenta con la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse ya que se trata de una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública Número 18483 de fecha 18 de julio de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Jaime E. Acosta Espinoza, Titular de la Notaría Número 29, de la municipalidad de Guadalajara, Jal.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el de la promoción de empleo y autoempleo a personas mayores de 40 años, así como la capacitación en áreas artesanales y de oficios y de Emprendurismo.

II.3. Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la cláusula 38 Capítulo noveno de la Escritura Número 18483, de fecha 18 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jaime E.



Acosta Espinoza, Notario Público Número 29 de la municipalidad de Guadalajara, Jal.

II.4. Señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se derivan del presente instrumento, el ubicado en la finca marcada con el número 576 de la calle El Carmen, Colonia Camino Real, C.P. 45040 Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "EL INSTITUTO" e "Impulso 40" en lo sucesivo denominados conjuntamente como "LAS PARTES" que:

III.1. Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente Convenio, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se generen con la suscripción del presente documento y obligarse en los términos que se establecen.

III.2. Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

Una vez que jurídicamente se encuentran establecidas todas y cada una de las partes en el presente convenio, es sumamente importante señalar el objeto del presente convenio, en donde se hará saber la importancia que tiene cada una de las partes en la elaboración de este documento, razón por la cual se hace referencia a la siguiente JUSTIFICACIÓN, mediante la

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por **OBJETO** el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre el



INSTITUTO e "Impulso 40", para la coordinación y ejecución de el o los eventos que se realicen conjuntamente para fomentar los principios y objetivos generales de ambas instituciones, llevando a cabo en los mismos el fomento a la igualdad de los derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, llevando a cabo la perspectiva de genero como instrumento principal, etc. A efecto de lograr lo anterior, las partes realizaran entre otras actividades, las referidas en los proyectos anuales que puedan suscitarse en ambas instituciones de manera conjunta, de las cuales forman parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que las acciones y programas materia de cooperación institucional, se realizarán primordialmente en los siguientes rubros:

I.- Organizar, realizar cursos y/o talleres dirigidos a sensibilizar a las personas en la perspectiva de genero y la igualdad entre mujeres y hombres, presentar programas que al respecto desarrollan los Institutos especializados en la materia, y proporcionarles todo tipo de material para que puedan, posteriormente, poder participar en el desarrollo de actividades llevando a cabo propuestas de formación y difusión de los principios y objetivos del INSTITUTO.

II.- Establecer contacto con instituciones publicas y privadas, así como organizaciones ciudadanas, con la finalidad de impulsar la distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la perspectiva de genero y el cambio de políticas publicas en el municipio de Guadalajara.

III.- Identificar sectores de la población que no queden comprendidos dentro de las instituciones y organismos señalados en líneas supradichas, con el fin de mejorar los programas y proyectos anuales que realizan el INSTITUTO, adecuando las metodologías y contenidos a sus necesidades específicas. El programa comprenderá la organización y calendarización de cursos, talleres, seminarios, certámenes, etc., entre otros eventos.

IV.- Formar mediante la capacitación a Instructores con el objeto de implementar en todo el municipio de Guadalajara los programas, proyectos, cursos o talleres que se destinan para tal efecto, dando por resultado una RED de instructores que de manera piramidal podrán llevar, mediante la instrucción, los objetivos y principios del Instituto, dando una



educación cívica de la equidad de género, su perspectiva y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

V.- Llevar a cabo una estadística, mediante una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como un mecanismo de contraloría que permita a la ciudadanía conocer los resultados obtenidos y tener confianza en las instituciones participantes.

VI.- Realizar de manera conjunta una planeación de cursos, programas, talleres, y demás eventos en donde cada vez se tengan resultados mas convincentes, incluyendo los diseños y la elaboración de nuevos métodos a favor de la buena formación y difusión de los principios y objetivos del presente instrumento.

VII.- Las demás que tengan como fin poder hacer llegar a la población los objetivos y principios del **INSTITUTO** e **Impulso 40**.

TERCERA.- Para todo lo relacionado con este convenio "**LAS PARTES**" han asignado como sus responsables de operación a las siguientes personas: por parte de "**EL INSTITUTO**" se designa a Lic. Francisco José Cham López, y por parte de "**Impulso 40**" designa a María de Jesús Esparza Flores.

La responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en sus funciones.

CUARTA.- Tanto "**EL INSTITUTO**" como "**Impulso 40**" convienen en que sus responsables de operación estarán encargadas de desarrollar en lo particular los programas específicos derivados de los compromisos de cooperación contenidos en el presente convenio; de tal forma que en la realización de un proyecto o programa determinado, deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: objeto del programa, actividades a realizar, calendario, costos o financiamiento, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el programa específico, será sometido a la consideración y debida aprobación de las representantes de las autoridades respectivas, para elevarlo a la categoría de "**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**", el cual deberá ser firmado por



quienes comparecen a la suscripción del presente instrumento, asistidos por las responsables de operación, el cual formará parte del presente convenio anexándose al mismo.

QUINTA.- En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las partes.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de los trabajos de este instrumento, así como en el Acuerdo Específico que se llegue a firmar, mantendrá su propia relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo tanto no se crearán relaciones de carácter laboral una con otra y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

En consecuencia "**LAS PARTES**" convienen en que cada una asumirá su responsabilidad atendiendo cualquier reclamación que llegare a formular su personal en contra de la otra parte.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, y esta entrará en vigor a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado o concluido. Asimismo, sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como su anexo técnico, en caso de haberlo, carezcan de cumplimiento efectivo.

OCTAVA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán de común acuerdo, en caso de no darse éste, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



NOVENA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generaran con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio las partes están de acuerdo en integrar una COMISION TECNICA, misma que esta formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación anticipada a la otra parte. Por el **INSTITUTO**, el Lic. Francisco José Cham López en su carácter de Coordinador de Trabajo, y por Impulso 40, María de Jesús Esparza Flores, en su carácter de Secretaria de Relaciones Públicas. Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

Leído el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por DUPLICADO en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de Junio del 2009 dos mil nueve.



Instituto Municipal de
las Mujeres en Guadalajara



GRUPO IMPULSO 40
EXCELENCIA PROFESIONAL A.C.
Trabajando para México

**POR "EL INSTITUTO"
LA DIRECTORA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS MUJERES**

MAESTRA MERCEDES
ALEJANDRA HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

TESTIGO

JEFATURA JURÍDICA

LIC. OLGA LIDIA PLASCENCIA
CASILLAS

**POR "Impulso 40"
EL REPRESENTANTE LEGAL DE
Grupo Impulso 40 Excelencia
Profesional A.C.**

C. LUZ ELENA ESPARZA FLORES

TESTIGO

**SECRETARIA DE INFORMACIÓN
Y PROPAGANDA "Impulso 40"**

L.A.E. MARÍA LOURDES BOTELLO
ARELLANO